



Resolución de Superintendencia

Nº 340 -2014-SUCAMEC

Lima, 10 DEC 2014

VISTA: La queja por defecto de tramitación presentada por el señor Frank Nagay Martínez Guedes, respecto del expediente con Registro Nº 609442 de fecha 12 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, y por las siguientes consideraciones:

1. Conforme a la Décima Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, toda referencia a la DICSCAMEC que contengan las normas vigentes, se entenderá referida a la SUCAMEC.
2. El artículo 158 numeral 158.1) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la queja por defecto de tramitación se formula contra los defectos de tramitación que supongan paralización, incumplimiento de plazos establecidos legalmente, incumplimiento de los deberes funcionales u omisión de trámites que deban ser subsanados antes de la resolución definitiva del asunto en la instancia respectiva.
3. El señor Frank Nagay Martínez Guedes presentó su solicitud para la Expedición de su Licencia de Posesión y Uso de Arma de Fuego, mediante el expediente con Registro Nº 609442 de fecha 12 de noviembre de 2013.
4. Mediante solicitud registrada con el Nº 209053 de fecha 02 de abril de 2014, el administrado presenta una queja por defecto de tramitación del expediente con Registro Nº 609442 de fecha 12 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.
5. A través del Informe Nº 35-2014-SUCAMEC-GAMAC de fecha 11 de junio de 2014, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos informa que el 28 de mayo de 2014 se expidió la Licencia Nº 422339 a favor del señor Frank Nagay Martínez Guedes, autorizando la posesión y uso de arma de fuego tipo CARABINA, marca ZASTAVA, Cal. 223 REM., Serie Nº 1384. Asimismo, mediante el Memorando Nº 531-2014-SUCAMEC-GG/TD de fecha 30 de junio de 2014, la Oficina de Trámite Documentario informa que la referida licencia fue entregada al administrado el día 09 de junio de 2014.
6. En el presente caso, se advierte que a pesar de haber sido expedida dicha licencia, no se cumplió con el plazo para la emisión de licencias de posesión y uso de armas de fuego, contemplado en el TUPA – SUCAMEC; además, el administrado tuvo que interponer la queja por defecto de tramitación el 02 de abril de 2014, es decir, antes de que la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos expidiera la licencia solicitada.



7. Conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda autoridad debe cumplir con los términos y plazos a su cargo, y supervisar que los subalternos cumplan con los propios a su nivel, así como también se contempla que los administrados tienen derecho a exigir el cumplimiento de los plazos establecidos para cada actuación o servicio.
8. El objeto de la queja por defecto de tramitación es subsanar, precisamente, el trámite que, por una conducta activa u omisiva del funcionario encargado de la tramitación, no haya continuado en su proceso administrativo. Dicha denuncia no suspende el trámite del expediente.
9. El numeral 5 del artículo 158 de la Ley N° 27444 dispone que de declararse fundada la queja se dictarán medidas correctivas respecto al procedimiento y el inicio de las actuaciones necesarias para sancionar al responsable.
10. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-IN de fecha 04 de abril de 2013, vigente a partir del 04 de mayo del 2013, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN de fecha 12 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC.
11. En ejercicio de las facultades previstas en el literal j) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y estando a lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

1. Declarar **FUNDADA** la queja por defecto de tramitación del expediente con Registro N° 609442 de fecha 12 de noviembre de 2013, en contra de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, presentada por el señor Frank Nagay Martínez Guedes con el Registro N° 209053 de fecha 02 de abril de 2014.
2. Exhortar a la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos para que adopte las medidas necesarias que permita culminar los procedimientos administrativos que correspondan a su ámbito funcional, dentro del plazo previsto en el TUPA.



Regístrese, comuníquese y archívese.


DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC